



CONSTANCIA: Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, el abogado de oficio designado mediante auto del 16 de junio de 2021, para representar los intereses de la parte activa, señor Jhon Jairo Valencia Patiño, no se ha pronunciado sobre la aceptación de su nominación, pese a haberse comprobado la entrega de la comunicación el día 17 de junio de 2021, remitida a través del correo electrónico registrado en la base de datos suministrada por Sala Administrativa del Consejo Seccional -Caldas.

18/6/2021

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Designación Apoderado de Oficio. RAD 2021-00182 Oficio No 924. Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Jue 17/06/2021 3:31 PM

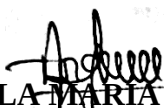
Para: JOSE ALEJANDRO MORENO CORREA <alejandromoreno.abogado13@gmail.com>

1 archivos adjuntos (148 KB)
CR-20210617142553-21685.pdf;

Doctor
JOSÉ ALEJANDRO MORENO CORREA

Adjunto Ref: Designación Apoderado de Oficio. RAD 2021-00182 Oficio No 924. Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.

Junio 28 de 2021,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00182
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Jhon Jairo Valencia Patiño** en contra de la señora **Carmenza Suárez Aguirre**, se dispone requerir al apoderado designado como abogado de oficio del demandante, esto es, al Dr. José Alejandro Moreno Correa, para que se pronuncie sobre su nominación, aceptando tal designación o presentando las pruebas que justifiquen su rechazo, de conformidad al oficio No. 924 de junio 17 de 2021 que le fuera remitido en tal sentido, recibido en su destino en la misma data (*Ver constancia secretarial*)

Se advertirá al profesional del derecho que deberá dar respuesta al presente requerimiento, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f478e78c3fa8d595a6ca985071456e85285b1a5586632e6dc5324ce0c19bf49c**

Documento generado en 29/06/2021 12:45:34 p. m.